



“PERÚ RESPONSABLE”
PROGRAMA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
EMPRESARIAL

DIRECTIVA N°017 - 2018 - PR/CE

“DIRECTIVA PARA PROMOVER PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
EMPRESARIAL FAVORECIENDO LA ARTICULACION TERRITORIAL”

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO

Establecer los lineamientos para promover proyectos de responsabilidad social empresarial mediante la articulación territorial con gobiernos locales y regionales, para efectos de asegurar el mayor impacto posible de las acciones del programa “Perú Responsable” sobre grupos de interés ubicados en las distintas regiones del Perú, conforme las normas de creación del Programa Perú Responsable y su Manual de Operaciones, dando especial énfasis a las relaciones con las autoridades de cada región.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD:

Determinar reglas que deberá observar el personal del Programa Perú Responsable para la promoción de responsabilidad social y la articulación de proyectos y programas en regiones diferentes a Lima Metropolitana, en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las normas internas del Programa “Perú Responsable”.

ARTÍCULO 3.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización

Abog. Iván
Briñas Abog.
Gerente

PROG. PERU RESPONSABLE
Lic. Ivanovich
Cancha Cazorla
Abogado
Gerente



- e) Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- f) Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- g) Decreto Supremo N° 015-2011 - TR, norma de creación del Programa Peru Responsable, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR
- h) Resolución Ministerial N° 100-2013-TR, Manual de Operaciones del Programa Peru Responsable.
- i) Directiva N° 04-2014-TP/DE, Directiva que regula el procedimiento para la elaboración de Directivas del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Peru".



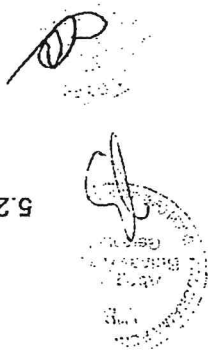
ARTICULO 4.- ALCANCE:

La presente directiva es de aplicación para todos los órganos de línea y de apoyo del Programa Peru Responsable, incluyendo especialistas, analistas, entre otros especialmente delegados para ello, en sus interacciones que sostengan con personas naturales y jurídicas de toda clase como consecuencia de sus funciones.

ARTICULO 5.- DISPOSICIONES GENERALES

5.1 El Programa "Peru Responsable", en calidad de ente promotor de la responsabilidad social empresarial generadora de empleo, empleabilidad y emprendimiento, asume un especial compromiso con sus grupos de interés, en tanto sus actividades son guiadas por principios de servicio a la comunidad y mejora de las condiciones de vida de la población vulnerable, lo cual exige extender sus actividades por todo el país, considerando las necesidades propias de cada núcleo poblacional.

5.2. En tal sentido, debe atenderse a que la realidad del Programa muestra que este carece de oficinas descentralizadas en todo el Perú, pero ello no es obstáculo para la articulación con núcleos de población necesitados de efectivo apoyo, sobre todo al evaluar las necesidades en cada una de estas regiones.





ARTÍCULO 6.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. El Programa definirá los alcances de cada uno de los actos de articulación de proyectos de responsabilidad social empresarial con autoridades regionales o municipales, mediante un requerimiento de la Unidad Gerencial de Promoción de la RSE (UGPRSE) donde se hubiera detectado un elemento fáctico –dificultades de inserción laboral, potencialidades económicas, defensa de la sostenibilidad- que requieren a una atención especial e inmediata del Programa fuera de las provincias de Lima y Callao.



6.2. Detectado este elemento que amerita la intervención del Programa, la UGPRSE elaborará una propuesta concreta para articular con dicho espacio territorial, elevando un informe al respecto a la Unidad Gerencial de Asesoramiento (UGAS).

6.3. La Unidad Gerencial de Asesoramiento (UGAS), habiendo recibido el informe de la UGPRSE, emitirá a su vez un informe legal en el cual se sustente la validez de la solicitud de la UGPRSE o se disponga que ésta no guarda relación con los fines del Programa; en cualquier caso, la UGAS deberá emitir un informe legal dirigido a la Coordinación Ejecutiva conteniendo su opinión jurídica sobre el requerimiento de la UGPRSE.

6.4. Recibido el informe de la UGAS, al Coordinación Ejecutiva dispondrá de las medidas necesarias para llevar a término la articulación con la autoridad regional o local que sea pertinente, así como con otros grupos de interés que pudieran ser ubicados dentro de alguna región en particular –cámaras de comercio, empresas de notable influencia, entidades académicas, entre otros- para disponer los contactos necesarios en dicha Región a atender.

6.5. En caso resulta necesario y pertinente, la Coordinación Ejecutiva autorizará la realización de un viaje de trabajo donde un equipo técnico del Programa ejecutará actividades de articulación, capacitación o difusión de la responsabilidad social empresarial, acercamiento empresarial, o las funciones que resulten necesarias en el marco del cumplimiento de metas del PPR PROEMPLEO, o del PPR FORTALECIMIENTO DE CONDICIONES LABORALES.





6.6. La comprobada inobservancia de las reglas antes establecidas podrá ser considerada como elemento clave por la Coordinación Ejecutiva del Programa para suspender la participación de "Perú Responsable" en actividades o proyectos de colaboración con algún aliado.

6.7. Del mismo modo, los servidores del programa se comprometen a observar una conducta acorde con los objetivos de promoción de la responsabilidad social empresarial mediante el trabajo descentralizado con regiones, estimulando la articulación descentralizada y dando las facilidades que sean posibles para realizar tal articulación, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 7.- DISPOSICIONES FINALES

7.1. Todos los órganos del programa Perú Responsable están obligados a cumplir la directiva aprobada, según sus competencias, siendo encargada a la Unidad Gerencial de Administración la debida notificación de esta Directiva a todos los órganos del Programa.

7.2. Del mismo modo, se dejan sin efecto todas las regulaciones y normas internas del Programa que se opongan a la presente Directiva.

